



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00097-00
Demandante: Campo Alcides Peñuela
Demandados: Wilson Jairo Ramos – Alfredo Ramos Velandia
Proceso: Ejecutivo Singular

Visto el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien demostró tener facultades para solicitar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro y después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 461 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

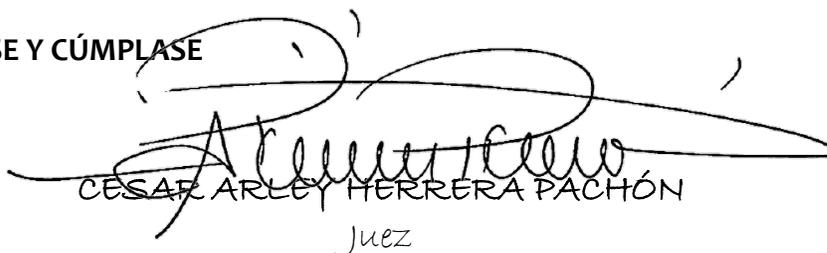
PRIMERO: Dar por terminado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **Campo Alcides Peñuela.**, en contra de **Wilson Jairo Ramos y Alfredo Ramos Velandia**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes, dentro del presente proceso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los títulos que le dieron origen al presente proceso y su entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 007.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO